TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	**X**
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Que de conformidad con el artículo 17 de la resolución 2522 del 2024, modificada por resolución 821 de 2024 corresponde al grupo interno *Grupo Interno de Capacitación e Investigación*:

Propósito: Brindar formación y capacitación a los operadores que integran el Sistema Nacional de Defensoría Pública, a través del Plan Nacional de Capacitación y realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo:

1. Brindar formación y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

2. Realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces.
3. Mantener la actualización de los centros de documentación de las relatorías que se encuentran dentro del campus virtual.
4. Proponer y adelantar la elaboración de estudios de investigación en las áreas penal y no penal, con el propósito de mejorar la calidad y el portafolio de servicios técnico-científicos orientados a la Defensoría Pública, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces.
5. Proponer y colaborar con la Escuela de Formación y Capacitación de los Operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces; planes, programas o temas de capacitación específicos, con el fin de reforzar debilidades detectadas o de fortalecer experticia o técnicas de investigación.
6. Dictar charlas, talleres, seminarios, conferencias, cursos relacionados con servicio de defensa pública, para difundir políticas, directrices, experiencias del Sistema Penal Acusatorio orientado a la Defensoría Pública.
7. Absolver consultas de los operadores del servicio de defensoría pública relacionados con la investigación defensorial.

La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

En el cumplimiento de esta función, el director nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.

En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa (…).

En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.

En los asuntos laborales y contencioso administrativos los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ello requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado".

A su vez, en el artículo 1º de la Ley 941 de 2005, "Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública", establece que su finalidad es "proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales".

El artículo 2º de la mencionada Ley, determina que tales servicios se prestarán a "(…) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en

circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos". También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2°del artículo 43 de la presente ley.

De igual manera la citada norma legal consagra el deber a cargo de los defensores públicos de mantener una capacitación permanente, imponiendo para tal efecto como función de la Dirección Nacional de Defensoría Pública la actualización de los operadores a través del Grupo de Capacitación e Investigación con el propósito de optimizar la calidad y eficiencia del servicio (Art. 40); para cumplir con la tarea encomendada se cuenta con el apoyo de los Coordinadores Académicos, quienes figuran como componentes del Sistema, entre otros, y los define como: "los abogados vinculados al sistema mediante contrato de prestación de servicios profesionales y encargados de capacitar y facilitar a los Defensores Públicos, acerca de los elementos de juicio suficientes para orientar la estrategia de defensa técnica e idónea y proporcionar conocimiento que complemente los previamente adquiridos, a través de las barras de abogados" (Art. 41).

En ese orden de ideas y a efectos de cumplir con el mandato legal sobre la capacitación permanente, el Coordinador Académico acude a las reuniones de operadores de Defensoría Pública, denominadas Barras de Defensores Públicos,-las cuales consisten en " la exposición del pensamiento jurídico en torno a los casos que adelantan, a las temáticas planteadas por sus integrantes en las respectivas Defensorías del Pueblo regionales y los módulos de capacitación que determine el Grupo de Capacitación e Investigación (Artículo 42 ibídem)"-, con el propósito de transmitir conocimiento jurídico y/o ampliarlo, dirigir este espacio académico, el constante mejoramiento de la defensa técnica, en conjunto desarrollar los planes de capacitación establecidos por el grupo de capacitación e Investigación.

A partir de lo anterior, y atendiendo el marco fiscal asignado para el Sistema Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2026, se requiere contratar tres (3) profesionales en derecho con acreditada idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar las actividades propias de coordinadores académicos en las defensorías regionales a nivel nacional, en cuya cabeza se halle radicada la capacitación de los defensores públicos, en las cantidades asignadas por Defensoría Regional y en las áreas en las que se presta el servicio de defensoría pública según resolución de 1008 de 2018 y sus modificatorias, 1009 de 2018. 2522 de 2024, y demás resoluciones en el marco del mejoramiento en la prestación del servicio.

Lo anterior, para a efectos de cumplir con las capacitación e interacción en la barras de defensores públicos, a la fecha se tiene un promedio de Cuatro mil ciento cuatro (4104) Defensores Públicos, adscritos a las 42 Defensorías del Pueblo regionales y sus respectivos programas a nivel país, para aprovechar los escenarios de las denominadas barras de defensores públicos que al mes queremos aumentar el número de encuentros académicos(Barras) para mejor la cobertura a nivel nacional , y demás escenarios en los constaten cambios en la jurisprudencia, y para consolidar la creación en la vigencia 2025 de la categoría DEFENSORES PUBLICOS DEL BUEN FUTURO DELEGADOS ANTES LOS JUECES MUNICIPALES Y CIRCUITO que se unen a la prestación del servicio de defensoría publica en los espacios se fortalecerán los temas de defensa pública.

Asimismo, para garantizar una prestación del servicio de defensoría pública de calidad, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 941 de 2005 articulado con las orientaciones y lineamientos de la Dirección Nacional de Defensoría Pública mediante el Grupo de Capacitación e Investigación, todo ello con sujeción a los programas aprobados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la siguiente manera con fecha de actualización del 29 de octubre de 2026 de la siguiente manera(Programa; categoría y numero de defensores contratados):

PROGRAMA/CATEGORIA	1. MUNICIPAL	2. CIRCUITO	3. TRIBUNAL	4. CORTE	5. OEA	6. BUEN FUTURO	Total general
Casación, Revisión y Extradición				8			8
ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y REVISIÓN		42					42
General de Derecho Público y Privado	81	401	27				509
Minorías Etnicas		4					4
Penal General	1001	1156	47	1	7	53	2265
Penal Militar		43	5				48
Promiscuo	335	146					481
Restitución de tierras y Civil Familia		68	7				75
Víctimas en Justicia y Paz		2	112				114
Víctimas General	96	423	1		4	34	558
Total general	**1513**	**2285**	**199**	**9**	**11**	**87**	**4104**

Es pertinente precisar que, las barras académicas se adelantan de forma presencial o virtual con un promedio de 40 y 200 asistentes respectivamente, en conjunto con las diferentes capacitaciones que la Dirección Nacional de Defensoría Publica se requiere para la constante actualización y mejoramiento en la prestación del servicio; Ejemplo son los diplomado que en el primer semestre y segundo semestre se adelantan en Derecho procesal Penal.

Que, en este sentido, el grupo de capacitación e investigación no cuentan con personal de planta suficiente y en mandato de la ley para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales como coordinador académico para fortalecer los escenarios de capacitación en torno a los temas de defensa pública.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de Análisis o gestión de problemas sociales

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales

pactados. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.

15. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
16. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Especificas del Contratista

1. Capacitar y facilitar a los Defensores Públicos los elementos de juicio suficiente s para orientar la estrategia de defensa técnica e idónea y proporcionar conocimiento que complemente los previamente adquiridos, a través de las barras de abogados de conformidad con lo establecido Art. 41 de la Ley 941 de 2005 y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

2. Apoyar y participar en los programas de formación y capacitación que organice el Grupo de Capacitación e Investigación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública para los operadores y representantes judiciales del sistema.

3. Adelantar actividades tendientes a la profundización y actualización de los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad de defensoría pública, proporcionando elementos de juicio para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

4. Estructurar y presentar mensualmente al supervisor del contrato, los temas a tratar en las barras de defensores públicos, como las metodologías que pretende utilizar en su estudio y debate, para que a los operadores y representantes judiciales del sistema se les permita socializar, desarrollar y discutir los mismos.

5. Programar y adelantar una vez a la semana, mínimo 4 al mes las Barras de defensores públicos en modalidad mixta (Presencial- virtual), de acuerdo con los parámetros, metodología y técnicas establecidas por la Defensoría del pueblo Regional o por el Grupo de Capacitación e Investigación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

6. Asistir, asesorar y participar en las barras unificadas, eventos, reuniones o conferencias que sean programadas por la Defensoría del Pueblo, y por el grupo de Capacitación e investigación, con el fin de consolidar los procedimientos tendientes a retroalimentar a los operadores del sistema.

7. Apoyar en la remisión del estudio, artículos, investigaciones y análisis de la jurisprudencia, doctrina y legislación, que guarden relación con el servicio de nacional de defensoría pública.

8. Proporcionar material académico y didáctico de acuerdo con el programa de cada una de las sesiones de la Barra (jurisprudencia, doctrina, entre otros) y ayudas didácticas necesarias para el correcto desarrollo de los diferentes contenidos de acuerdo a la metodología utilizada, tales como artículos, videos, láminas, diapositivas.

9. Presentar los informes requeridos a la supervisora contractual.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Ordenador del gasto, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 0645 de 2025 *"Por medio de la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos y de los coordinadores académicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública."*, expedida por la Defensoría del Pueblo, modificada por la resolución de 0988 DE 2025 el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, cumplidos los requisitos para este fin.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en las resoluciones 645 de 2025 “Por medio de la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos y de los coordinadores académicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública”, modificada por resolución 0988 de 2025, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS
Coordinadores Académicos Resolución 0988 DE 2025	Título profesional de abogado, tarjeta profesional vigente, título de posgrado en áreas relacionadas, experiencia mínima de dos (2) años como coordinador académico del servicio nacional de defensoría pública o haber ejercido por cinco (5) años la profesión de abogado en litigio o en cargos en la rama judicial o en el ministerio público o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** ABOGADO/A
- **Tarjeta Profesional vigente**

- **Postgrado en la modalidad de:** Derecho penal, derecho administrativo, derecho procesal, derecho civil, derecho constitucional y derechos humanos, Contratación estatal, Derecho constitucional, derecho laboral, derecho público, derecho procesal, derecho procesal civil, derecho público, derecho mercantil.

- **Experiencia profesional:** Título profesional de abogado, tarjeta profesional vigente, título de posgrado en áreas relacionadas, experiencia mínima de dos (2) años como coordinador académico del servicio nacional de defensoría pública o haber ejercido por cinco (5) años la profesión de abogado en litigio o en cargos

en la rama judicial o en el ministerio público o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 2 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución contractual en la plataforma SECOP II, previa notificación del cumplido de requisitos.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

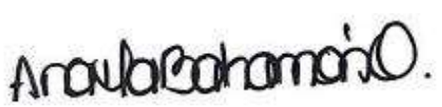
La ejecución del contrato será a nivel nacional o en donde el supervisor lo requiera, de acuerdo a la necesidad del servicio, previa autorización.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de Coordinadora del Grupo de Capacitación e investigación o quien haga sus veces, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.



ANA MARIA BAHAMON OLIVEROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACION
Firmado: 10/11/2026